



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A-055

DR. JORGE YUNDA MACHADO

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes de: (i) Secretaría General de Planificación, oficio Nro. GADDMQ-SGP-2020-0324-O, de 4 de junio de 2020; (ii) Secretaría de Inclusión Social, memorando Nro. GADDMQ-SISI-2020-0160, de 3 de julio de 2020; (iii) Dirección Metropolitana Financiera, oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-0539, de 4 de julio de 2020; (iv) Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2020-0152-O, de 6 de julio de 2020; y, (v) Dirección Metropolitana de Gestión de Servicios de Apoyo de Violencia Intrafamiliar de género, maltrato infantil y violencia sexual, de julio de 2020.

CONSIDERANDO:

- Que,** el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados («GADs») gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** según lo previsto en el art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios. En particular, la autonomía política se expresa, entre otras cosas, en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre la competencia de responsabilidad de los GADs; la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad organizativa, entre otras; y, la autonomía financiera, presupone, entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley;

JM



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A-055

- Que,** el COOTAD, en el art. 84 letra j), establece como función de los gobiernos autónomos descentralizados, la implementación de sistemas de protección integral que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos constitucionales y reconocidos en los instrumentos internacionales. Esta función incluye la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria;
- Que,** el art. 338 del COOTAD establece, en el inc. primero que: «[c]ada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales». La misma norma, en el inc. segundo, establece que: «[c]ada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley»;
- Que,** el artículo 90 letra i) del COOTAD, establece como atribución del Alcalde Metropolitano, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;
- Que,** de acuerdo con los arts. 254 de la Constitución, 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del GAD DMQ;
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal»), en el art. 1.2.2, determina que el Alcalde Metropolitano, mediante resolución, establecerá las direcciones generales y demás dependencias que sean necesarias para atender los diferentes ramos;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A-055

- Que,** a la estructura orgánica funcional vigente al 31 de julio de 2019, mediante Resolución Administrativa Nro. A-002, de 6 de agosto de 2009, el Alcalde Metropolitano, como un proceso de reestructuración municipal integral, creó y agregó a la estructura funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»), algunos órganos y/o dependencias, entre las que se encuentran las Secretarías de Inclusión Social y de Seguridad y Gobernabilidad;
- Que,** mediante resolución Nro. A-010, de 1 de abril de 2011, se reformó las resoluciones Nros. A-002, de 6 de agosto de 2009 y A-008, de 3 de marzo de 2010, aclarando conceptos e incorporando avances en el proceso de reestructuración integral del GAD DMQ;
- Que,** el Código Municipal en el art. II.5.1, implementa el Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de brindar protección integral a los grupos de atención prioritaria consagrados por la Constitución y aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad; y,
- Que,** es conveniente presentar una estructura orgánica que se inserte en el Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 89 y 90 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, art. I.2.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Art. 1.- Modifíquese el art. 1 de la resolución Nro. A-010, de 31 de marzo de 2011, excluyendo a la Dirección Metropolitana de Gestión de Servicios de Apoyo a víctimas de violencia intrafamiliar, familiar, genero, maltrato infantil y violencia sexual, sus órganos y componentes de la Secretaría General de Seguridad y

st



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A-055

Gobernabilidad, e incorporándola, con la misma denominación, dentro la estructura de la Secretaría de Inclusión Social.

Art. 2.- Sustitúyase en el art. 1 de la resolución Nro. A-030, de 29 de noviembre de 2019, la frase: «adscrita a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad», por la frase: «adscrita a la Secretaría de Inclusión Social».

Disposición General Primera.- La Dirección Metropolitana de Gestión de Servicios de Apoyo a víctimas de violencia intrafamiliar, familiar, genero, maltrato infantil y violencia sexual, sus componentes u órganos, continuarán ejerciendo las competencias, atribuciones y representaciones que se les asigna en el régimen jurídico aplicable.

Disposición General Segunda.- El presupuesto, bienes y archivos documentales y digitales que se encuentren a cargo de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad y que correspondan o sean necesarios para el ejercicio de las competencias, funciones y atribuciones la Dirección Metropolitana de Gestión de Servicios de Apoyo a víctimas de violencia intrafamiliar, familiar, genero, maltrato infantil y violencia sexual, sus órganos y componentes, incluidas las Juntas de Protección de Derechos de la Mujer y el Adulto Mayor, pasarán a la Secretaría de Inclusión Social, según los mecanismos que determine la Administración General en coordinación con las precitadas Secretarías.

Disposición General Tercera.- Los contratos suscritos y obligaciones adquiridas por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, a la fecha de esta resolución, que correspondan o sean necesarios para el ejercicio de las competencias, funciones y atribuciones la Dirección Metropolitana de Gestión de Servicios de Apoyo a víctimas de violencia intrafamiliar, familiar, genero, maltrato infantil y violencia sexual, sus órganos y componentes, serán atendidos, gestionados o liquidados, según corresponda, por la Secretaría de Inclusión Social.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A-055

Disposición General Cuarta.- Al personal que por efectos de esta resolución pasa a prestar servicios en la Secretaría de Inclusión, se le respetará todos sus derechos de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Disposición General Quinta.- En todos los casos en los que no exista un mecanismo específico para los actos de traslado, traspaso o transferencias, se dejará constancia, al menos, por medio de actas debidamente suscritas entre los responsables de las Secretarías a las que se refiere esta resolución.

Disposición General Sexta.- La Administración General, en coordinación con las Secretarías de Inclusión Social y General del Seguridad y Gobernabilidad, implementará todas las acciones y procedimientos necesarios para el cumplimiento de esta resolución.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el repositorio municipal.

Dado en el Distrito Metropolitano Quito, al 24 de agosto del 2020


Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO